



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011 - 2016-MDU/A

UMARI, 21 de marzo del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

#### VISTO:

En sesión ordinaria de consejo de fecha 22 de Enero 2016 el informe Nº III-2016-SLS-GDEYMA-MOU, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Media Ambiente Solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Agropecuario y ambiental-COGAA, como **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM** encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa En los asuntos de su competencia acordes al Artículo 194<sup>9</sup> de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Artículo 25° de la Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245 en la que se dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean la instancia de gestión ambiental, encargadas da coordinar y concertar la política ambiental municipal

Que el artículo 20° inciso 13 de la Ley N° 27972 Ley organiza de Municipalidades menciona que es atribución del Alcalde "someter al concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental Local y de sus Instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principales la participación ciudadana la imparcialidad y neutralidad subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competencias e integración tal como lo indica el Artículo IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972:

Que para efectos de formalizar los espacios de participación de la población civil organizada es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM. Integrado por representantes de las organizaciones sociales, productivas e instituciones públicas y privadas que coordinen acciones y lineamientos de planificación y desarrollo ambiental, en concordancia al Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245

Que, los recursos naturales que posee el distrito en particular los suelos, agua y bosques, a lo largo del tiempo se han venido deteriorando como consecuencia de la ausencia de políticas, instrumentos de gestión, acciones y la falta de conciencia social para su protección, conservación y/o recuperación por lo cual en el año 2013 se constituye el Comité de Gestión Agropecuario y Ambiental - CDGAA como espacio de dialogo y concertación para promover las actividades agropecuarias y cuidar el medio ambiental espacio reconocido por los adores locales y tambien por instituciones dc carácter provincial y regional.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Que, el COGAA en estos dos años ha venido funcionando de manera regular canalizando demandas, generando iniciativas y propuestas así como concertando acciones, no solo para la promoción de las actividades agropecuarias sino también para conservación del medio ambiente; cumpliendo en la práctica las funciones y responsabilidades de la **Comisión Ambiental Municipal - CAM**.



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 la Ley General del Ambiente N°28611 con el voto Unánime de LOS señores regidores: se ha aprobada la siguiente:



**ARTÍCULO 1°.- RECONDCER al Comité de Gestión Agropecuaria y Ambiente - COGAA como Comisión Ambiental Municipal - CAM.** Instancia de gestión ambiental del Distrito de Umari, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando sus políticas con la Comisión Ambiental Municipal Provincial, la Comisión Ambiental Regional - CAR y del MINAM, que será reconocida con la sigla **CDGAA**.



**ARTÍCULO 2°.-** El CDGAA como Comisión Ambiental Municipal • CAM del Distrito de Umari tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de coordinación y cancelación de la política ambiental local distrital y la implementación del Sistema Local de la Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por el Distrito de Umari.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones y organizaciones en base a una visión compartida
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Elaborar y definir lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para el desarrollo sostenible del Distrito, acorde a las políticas regionales y nacionales.
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- h) Promover criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.

**ARTÍCULO 3°.-** El CDGAA como Comisión Ambiental Municipal CAM, estará conformado mininamente por las siguientes instituciones y organizaciones:

- a. Municipalidad Distrital de Umari, quien la preside
- b. Municipalidades de Centra Poblados
- c. Gobernación y Tenientes Gobernadores
- d. Juzgado de Paz.
- e. Comunidades Campesinas
- f. Agentes Municipales y/o Juntas Vecinales Comunes
- g. Junta de Administración de Agua y saneamiento -JAAS
- h. Asociación de Padres de familia de Instituciones Educativas - APAFAS.
- i. Asociaciones de Productores
- j. Comités del Programa de Vaso de Leche-
- k. Centro y Puestos de Salud



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



- I. Instituciones Educativas.
- m. Agenda Agraria Umari
- n. Organizaciones No Gubernamentales -ONG
- o. Instituciones Públicas Regionales.

Dejando abierta la participación de otras entidades públicas y privadas cuyos titulares lo soliciten

**ARTICULO 4°** - El CDGAA como Comisión Ambiental Municipal - CAM representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Umari

**ARTÍCULO 5°.-** Las instituciones que conforman el CDGAA, optativamente podrá designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo del más alto nivel de la entidad integrante del CDGAA.

**ARTICULO 6°.- FACULTAR** al CDGAA la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su Plan de actividades en un plazo de 90 días de aprobado la presente ordenanza..

**ARTÍCULO 7°.- CONSTITUIR** el equipo técnico ambiental con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, integrado por la Sub Gerencia de medio ambiente, la sub Gerencia de desarrollo Agropecuario, la Gerencia de planeamiento y Presupuesto y presidido por la Gerencia de Desarrollo Económico y medio ambiente cuya denominación para efectos de la presente ordenanza es: **Equipo Técnico Municipal Ambiental (ETMA).**

## DISPOSICION TRANSITORIA:

**UNICA ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente realizar las gestiones pertinentes ante las instituciones que corresponda para que el CDGAA sea reconocido como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

